

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Antonio Plana Conde.

Último domicilio conocido: C/ Severo Ochoa, 7.- Huelva.

Expediente nº: 316/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 29 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta celebrada para la contratación de las obras de “Construcción Centro de Día en Almendralejo”.

Publicada la licitación para la contratación, por el procedimiento abierto y mediante subasta, del contrato de obras de construcción de un Centro de Día en la localidad de Almendralejo mediante anuncio en el D.O.E. de fecha 26 de noviembre de 2002, y finalizado el plazo de presentación de ofertas sin que haya concurrido ninguna empresa a dicha licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico.

RESUELVO

Declarar desierta la mencionada subasta por falta de empresas licitadores.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Secretario General, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta celebrada para la contratación de las obras de “Reformas en Residencia de Mayores en Valencia de Alcántara”.

Publicada la licitación para la contratación, por el procedimiento abierto y mediante subasta, del contrato de obras de “Reformas en la Residencia de Mayores en la localidad de Valencia de Alcántara” mediante anuncio en el D.O.E. de fecha 26 de noviembre de 2002, y finalizado el plazo de presentación de ofertas sin que haya concurrido ninguna empresa a dicha licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico.

RESUELVO

Declarar desierta la mencionada subasta por falta de empresas licitadores.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Secretario General, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 2002, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1.738 de 22 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso nº 170 de 2000, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS.- Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D^a María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de D. Juan Manuel Teomiro Portillo, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 3 de diciembre de 1999, que se anula por resultar conforme a derecho, reconociendo al demandante al percibo del importe de la subvención más los intereses legales correspondientes, sin costas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

DISPONGO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 22 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n^o 170 de 2000 llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a D. Juan Manuel Teomiro Portillo, interesado en el expediente n^o AU-2623-97, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe del 6.099,44 €, de los cuales corresponden a los intereses legales 690,33 € por tratarse de desempleado que se establece como autónomo.

Tercero.- Para hacer efectivo el pago de la subvención el interesado deberá aportar previamente la siguiente documentación:

- a) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.
- d) Modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado conforme al modelo que se adjunta.
- e) Informe de vida laboral a fecha reciente emitido por el Organismo correspondiente.

Mérida, a 12 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA.

ORDEN de 12 de diciembre de 2002, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n^o 1.792 de 24 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n^o 282 de 2000, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS.- Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D^a Purificación Bejarano Gómez, contra la resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 3 de diciembre de 1999, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin expreso pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

DISPONGO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 24 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n^o 282 de 2000 llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a D^a Purificación Bejarano Gómez, interesado en el expediente n^o AU-1065-98, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe del 7.212,15 € por tratarse de desempleado que se establece como autónomo.

Tercero.- Para hacer efectivo el pago de la subvención el interesado deberá aportar previamente la siguiente documentación:

- a) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.